



***Normas de la CGTI referentes al uso legal de software.***

1. La CGTI adquiere licencias de software propietario de diversas compañías, lo cual no significa que es propietaria de este software, ni de su documentación y no tiene derecho para reproducirlo (excepto para crear una copia de respaldo).
2. Con respecto a las aplicaciones cliente / servidor y para redes, los empleados de la CGTI utilizarán el software propietario respetando las disposiciones de los contratos de licencia correspondientes.
3. Si alguna Facultad, Escuela, Instituto u órgano requiere de algún software para apoyo a sus funciones, tendrá que realizar el tramite correspondiente ante Rectoría.
4. Todo empleado que baje copie y cargue software no autorizado a través del Internet u otros medios, lo hace bajo titulo personal, bajo su responsabilidad y propio riesgo. La CGTI no se hace responsable por estos actos de ilegalidad de sus empleados y se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad en la que pueda incurrir.
5. Todo empleado que tenga equipos móviles y lo utilice fuera del horario de trabajo con su clave confidencial otorgada por la CGTI y sin autorización previa para instalación, copia, carga o cualquier acto análogo es directamente responsable de todas las sanciones aplicables, deslindando de cualquier responsabilidad a la CGTI.
6. Los empleados de la CGTI que tengan conocimiento de uso incorrecto de software o documentación relacionada propiedad de la CGTI, deberán informarlo a la CGTI, directamente a la Coordinación de Normatividad ([cod.cno.cgti@uach.mx](mailto:cod.cno.cgti@uach.mx)).
7. La responsabilidad derivada de la violación de derechos de autor ocasiona sanciones penales las cuales se encuentran establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la Republica en materia de Fuero Federal.
8. La protección del software y de los derechos del desarrollador del mismo, se encuentran establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor, en la Ley de Propiedad Industrial, y el organismo revisor es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
9. La CNO realizará inspecciones periódicas a los equipos de cómputo de la CGTI que tengan instalado software propietario, para verificar el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento. Dicha verificación se hace a través de una lista del software de cada equipo, esta información debe ser notificada a Control de Documentos de la CNO ([cod.cno.cgti@uach.mx](mailto:cod.cno.cgti@uach.mx)) para que actualice esta lista cada vez que se tengan nuevos programas instalados y que estén en período de evaluación o que por algún proyecto sean necesarios (dichos programas deberán ser utilizados solo por 6 meses).
10. En el supuesto que existan irregularidades en algún equipo de cómputo, y que el área responsable no haya tomado las medidas necesarias para solucionarlas, la CNO notificará al Coordinador General para que establezca las medidas a tomar.
11. Todas las dudas que tenga un empleado sobre la autorización para copiar y utilizar un programa de software específico, podrán ser aclaradas en la Coordinación de Normatividad, antes de proceder a realizar la copia o utilizar el software.
12. Todo empleado que viole lo previsto en el presente podrá incurrir en un delito, una sanción administrativa o bien en responsabilidad civil. La culpabilidad derivada de la responsabilidad Civil se encuentra contemplada en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.